

República Argentina

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 DIC 2008

VISTO:

El expediente N° 11398/08, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – S/ PROYECTO DE MODIFICACION DEL DECRETO N° 1180/94.-"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias establece las funciones inherentes al Tribunal de Disciplina;

Que mediante Nota N° 90/08 de fecha 2 de octubre del año en curso, dicho organismo propone la sustitución de la reglamentación del inciso g) del artículo 106 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, dada por Decreto N° 1180/94, por considerar insuficiente el plazo de 30 días de suspensión previsto para los casos en que resulte procedente la separación del cargo de los agentes sumariados;

Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios y Fiscalía de Investigaciones Administrativas analizando la modificación propuesta;

Que en consecuencia resulta necesaria la sustitución de la reglamentación del artículo 106 inciso g) de la mencionada Ley, dada por Decreto N° 1180/94, por una nueva norma legal que regule la separación del cargo del agente sumariado, como así también las causales que habiliten a ello;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación y Asesoría Letrada de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyase el inciso g) del artículo 106 del Anexo I del Decreto N° 1180/94, Reglamentario del capítulo XVII de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 106.- g) El Tribunal de Disciplina podrá proponer la separación del cargo del agente sumariado, sin que ello signifique una sanción, por el tiempo que dure la sustanciación del sumario administrativo, en los siguientes casos:

1) Cuando la permanencia del sumariado en el establecimiento pueda
///...



A handwritten signature in black ink, appearing to be "G. A. C." or similar.

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
///2...

- perjudicar, de alguna manera, la actividad investigativa.-
- 2) Cuando, por la naturaleza del hecho imputado, la permanencia del sumariado en el establecimiento en cumplimiento de sus funciones pueda generar un riesgo para las personas y/o los bienes del Estado.-
 - 3) Cuando lo solicite expresa y fundamentadamente el sumariado.-
 - 4) En los demás supuestos que lo considere necesario para garantizar el funcionamiento institucional.".-

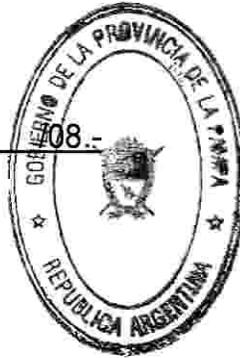
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus demás efectos.-



DECRETO Nº
MRS/cah.

3616



M

SR. NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO de CULTURA y EDUCACION

C.P.M. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA